



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 559 de 2022, el Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC , el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0950 del 12 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el estatuto general de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, según Acuerdo 001 de 2023, establece que es función del Consejo Directivo designar al Rector (a) para un periodo de cuatro (4) años, y, en su artículo 31, establece los requisitos para ser Rector (a).

Que, el artículo 34 de los Estatutos dicta que le corresponde al Consejo Directivo establecer los requisitos para la convocatoria y designación de Rector (a), la cual será realizada a través de la Secretaría General de la Institución. Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 34 de los Estatutos, se indica que la forma de designación será establecida por el Consejo Directivo de la Institución.

Que, en virtud de la primera convocatoria y el proceso de transición hacia el funcionamiento de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, y teniendo en



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

cuenta que será el rector en propiedad quien realice el proceso de designación de los cargos de personal administrativo de la Institución, de manera transitoria, la Secretaría Ad Hoc del Consejo Directivo asumirá las funciones de la Secretaría General en lo relacionado con el proceso de elección del rector (a).

Que por medio de Acuerdo 02 de 2024 se realizó la suspensión de la convocatoria realizada a través del Acuerdo 02 de 2023 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURALES Y LAS ARTES POPULARES- IPC Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en atención a las recomendaciones realizadas por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Cali en oficio No.P023 con referencia P-2022-3360263.

Que, en ese sentido, es necesario establecer el reglamento para la designación del primer Rector (a) en propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital No.0559 de 2023, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0950 del 12 de diciembre de 2023, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0490 del 17 de junio de 2024, los estatutos generales y según el proceso gradual de transición e implementación de la Institución Universitaria.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DESIGNACIÓN DE RECTOR (A): El Rector (a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC será designado por el Consejo Directivo, según lo establecido en el Estatuto General y conforme al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS PARA SER RECTOR (A): De conformidad con el artículo 31 del Estatuto General de la Institución, para ser Rector (a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

- b) Tener título profesional de pregrado, debidamente convalidado en caso de haber sido obtenido en el exterior.
- c) Tener título de posgrado, debidamente convalidado en caso de haber sido obtenido en el exterior.
- d) Tener una experiencia profesional mínima de dos (2) años en el campo de la cultura o las ciencias humanas y sociales.
- e) Tener una experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en cargos de dirección académica o administrativa en instituciones del campo de la educación.

ARTÍCULO 3. IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A): El Rector(a) está sujeto a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para los cargos de dirección de la función pública y lo previsto en los Estatutos de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR (A): El régimen de procedimiento del rector (a) será el determinado por medio del Acuerdo 09 de 2024 del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se comunicará por el medio más idóneo a los aspirantes que ya habían iniciado el proceso de acuerdo con las hojas de vida certificadas como recibidas por radicado 202441370400002454 del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. Ello implica que las condiciones establecidas deberán adaptarse a la presente reglamentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transitoriamente y para garantizar el funcionamiento de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en el marco de la elección del rector (a) las funciones definidas en este proceso a la Secretaría General las realizará la Secretaría Técnica Ad Hoc del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5. COMITÉ DE GARANTÍAS: El comité de garantías es un organismo que tiene como objetivo realizar un acompañamiento dinámico al proceso de elección del rector en propiedad. De tal forma, está encargado de hacer recomendaciones formales y oportunas que permitan mejorar la eficiencia del proceso.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

De tal manera, atendiendo a la transición en la que se encuentra el Instituto Popular de Cultura y la Institución Universitaria, sus primeros integrantes serán, los siguientes:

- Un Representante estudiantil de los programas de ETDH del Instituto Popular de Cultura en liquidación.
- Un Representante de los docentes de los programas de ETDH del Instituto Popular de Cultura en liquidación.
- Un Representante de los egresados del Instituto Popular de Cultura en liquidación.
- Un Representante del cuerpo directivo docente del Instituto Popular de Cultura en liquidación.
- Un Representante de los padres de familia de la escuela infantil del Instituto Popular de Cultura en liquidación.
- Un profesional de apoyo a la gestión administrativa y/o financiera de la Institución Universitaria.
- Un profesional de apoyo a la gestión Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para garantizar el funcionamiento del Comité de Garantías, una vez iniciado el proceso de designación de Rector (a), los miembros se reunirán en las instalaciones de la Institución Universitaria con la Secretaría Técnica Ad Hoc del Consejo Directivo, indicando quién, entre ellos, lo liderará. Las decisiones del Comité deberán constar en acta de sesión en cada etapa de acompañamiento al proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actuaciones del Comité de Garantías serán las siguientes:

- Instalar el comité y realizar acta de instalación en donde se determinan las acciones a realizar, de acuerdo con el cronograma establecido y el presente reglamento.
- Verificar el mecanismo de inscripción de los candidatos, que cumpla con los tiempos y medios establecidos en la convocatoria.
- En reunión presencial, la Secretaría Técnica Ad Hoc, una vez verificada la información,



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

dará traslado al Comité de Garantías de la lista de los inscritos y sus respectivos documentos de acuerdo con la lista de chequeo.

- El Comité de Garantías, conocerá la lista final de inscritos que será publicada.
- La Secretaría Técnica Ad Hoc realizará la revisión de las solicitudes e informará al Comité de Garantías del estado para dar la respectiva respuesta.
- El Comité de Garantías, conocerá la lista final definitiva de candidatos admitidos y no admitidos que será publicada.
- El Comité de Garantías se limitará a lo de su competencia, es decir, al acompañamiento activo del proceso.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El Consejo Directivo expedirá el cronograma para la apertura del proceso para la designación del Rector (a). El proceso de designación se iniciará formalmente con la publicación de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma de reanudación de la convocatoria que se expida deberá garantizar el debido proceso y el derecho de participación de los interesados, para lo cual, se deberá contar con plazos amplios y suficientes para cada una de las etapas. En ese sentido, los plazos otorgados tendrán el carácter de preclusivos y perentorios.

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Una vez expedido por el Consejo Directivo el respectivo Cronograma para la reanudación de la Convocatoria del proceso de Designación de Rector (a), se divulgará ampliamente a través de la página web institucional, redes sociales u otros medios de comunicación masiva, a fin de que las personas que cumplan con los requisitos establecidos puedan inscribirse dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A RECTOR (A): Dentro del término establecido en la convocatoria, los aspirantes a la designación como Rector (a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, deberán inscribirse por medio de correo electrónico designacion.rector@iuipc.edu.co, dentro de las fechas establecidas en el cronograma, presentando los siguientes documentos en medio digital con oficio remitario detallando uno a uno los documentos enviados y el número de folios que les componen:

- a. Carta donde comunique su interés de participar en el proceso de designación de



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

- Rector (a) de la Institución.
- b. Autorización de notificación electrónica en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
 - c. Formato único de hoja de vida SIGEP, correctamente diligenciado
 - d. Hoja de vida en formato Word.
 - e. Foto tamaño carné, fondo azul.
 - f. Cédula de Ciudadanía.
 - g. Certificados y Diplomas de Estudio que acrediten los requisitos exigidos para el cargo, debidamente legalizados según corresponda.
 - h. Certificación de experiencia laboral.
 - i. Certificación de experiencia profesional mínima de dos (2) años en el campo de la cultura o las ciencias humanas y sociales.
 - j. Certificación de experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en cargos de dirección académica o administrativa en instituciones del campo de la educación.
 - k. Copia de tarjeta profesional, siempre y cuando la profesión la exija.
 - l. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días de expedido.
 - m. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días de expedido.
 - n. Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días de expedido.
 - o. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días de expedido.
 - p. Certificado de antecedentes por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional no mayor a 30 días de expedido.
 - q. Certificado y/o declaración juramentada sobre obligaciones alimentarias no mayor a 30 días de expedido.
 - r. Propuesta para el direccionamiento de la Institución por el periodo Rectoral, indicando además las líneas de trabajo a desarrollar, de acuerdo con la filosofía y el enfoque de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC. (Máximo en 10 páginas tamaño carta en letra arial 11).

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL CARGO DEL RECTOR (A).:

Para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, eficacia y eficiencia debe observarse en el aspirante a Rector (a) que en el desempeño del cargo al que aspira,



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

ejercerá los derechos y cumplirá los deberes, respetando las prohibiciones, sometido al régimen de inhabilidades, incompatibles y conflictos de interés, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.

PARÁGRAFO. Cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Único Disciplinario que conlleve incumplimiento de la Constitución Política y la ley en esta materia, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 31 del Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019) o la norma que la modifique, adicione o complemente, dará lugar a que sea excluido como aspirante a Rector (a), sin derecho de apelación.

ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Vencido el plazo señalado en el cronograma para la inscripción de aspirantes a Rector (a), la Secretaría Técnica Ad Hoc verificará el cumplimiento de los requisitos definidos en el presente Reglamento para ostentar la calidad de Rector (a) de la Institución y publicarán a través de la página web institucional, redes sociales u otros medios masivos, el listado de las personas habilitadas para participar del proceso, dado el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios.

PARÁGRAFO. Los aspirantes no admitidos podrán solicitar aclaraciones ante la Secretaría Técnica Ad Hoc dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, solicitud que resolverá en término de dos (2) días hábiles siguientes a la preclusión del plazo para solicitarlas. Resueltas las solicitudes de aclaración, la Secretaría Técnica Ad Hoc comunicará a la comunidad universitaria, los nombres de los aspirantes al cargo de Rector (a) que reúnen los requisitos exigidos.

Si vencido el plazo para la presentación de solicitudes de aclaración contra la decisión de aspirantes habilitados para participar en el proceso, éstas no se presentan, la Secretaría Técnica Ad Hoc comunicará a la comunidad universitaria el listado de aspirantes habilitados para participar en el proceso.

ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN DE LOS ADMITIDOS A LA COMUNIDAD: La Secretaría Técnica Ad Hoc dispondrá de los medios impresos, electrónicos y demás recursos institucionales a su alcance, para dar a conocer a la comunidad universitaria las hojas de vida y los programas de los aspirantes que cumplieron los requisitos para postularse a la designación de Rector (a). Se garantizará la difusión en condiciones de igualdad e



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

imparcialidad y consultando la racionalidad en el gasto.

PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo, se entiende por comunidad universitaria los profesores nombrados de carrera, ocasionales y de cátedra, los estudiantes regulares, los egresados graduados, los acudientes de los estudiantes de la escuela infantil, los funcionarios administrativos de carrera, vinculados a los programas de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, si los hubiere .

ARTÍCULO 12. VALORACIONES: Para el proceso de designación del Rector (a), se tendrán en cuenta las siguientes valoraciones de cada etapa del proceso:

Experiencia Profesional	20%
Formación Académica	20%
Prueba de Conocimiento	20%
Entrevista	40%

ARTÍCULO 13. PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES: El objetivo general de esta prueba es medir los conocimientos que, sobre la prestación del servicio público esencial de Educación Superior, tienen los aspirantes que se presenten a la convocatoria para la designación del Rector(a) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

Los temas para evaluar serán el conocimiento que los candidatos tienen sobre:

- 1) Procesos del Sistema de Educación Superior .
- 2) Procesos de Gestión de Calidad y acreditación.
- 3) Conocimientos en gerencia y gestión administrativa pública.
- 4) Conocimientos relacionados con la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir debido a la función pública que desempeñan.
- 5) Conocimientos específicos del sector cultural y las artes populares.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prueba estará compuesta por 50 preguntas, de las cuales 40 son sobre conocimientos generales y 10 de conocimientos específicos. La prueba de



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

conocimiento será aplicada en una sola sesión y los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo dos (2) horas para responder las 50 preguntas que la componen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo la prueba de conocimientos 50 preguntas en total, para la calificación, se ha determinado una escala que oscila entre 0 y 100 puntos. El puntaje obtenido de la prueba será el que se computé en la valoración total de este ítem.

ARTÍCULO 14. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, FORMACIÓN ACADÉMICA, PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y HABILIDADES. El proceso de designación de rector (a), considera tres aspectos a evaluar:

Valoración de la Experiencia Profesional (20%)

Tabla de Puntuación de Experiencia profesional

Años de Experiencia	Puntuación
4 – 6,99 años	10
7- 9.99 años	35
Más de 10 años	85

Puntuación Adicional por Experiencia Específica en Cultura y Artes 15 puntos

Años de Experiencia Específica	Puntuación Adicional
Más de 5 años	15

Descripción de puntuación:



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

- 4 a 6,99 años de experiencia profesional: Se otorgarán 10 puntos.
- 7 a 9.99 años de experiencia profesional: Se otorgarán 35 puntos.
- Más de 10 años de experiencia profesional: Se otorgarán 85 puntos.
- Experiencia adicional específica en cultura y artes: Si el candidato tiene más de 5 años de experiencia en este campo, se le añadirán 15 puntos. La puntuación máxima posible en esta categoría es de 100 puntos (85 + 15).

El puntaje obtenido en experiencia profesional se multiplica por 0.20 para obtener ponderación de este aspecto.

Valoración de la Formación Académica (20%)

La formación académica se evaluará de acuerdo con el nivel más alto alcanzado por el aspirante. No se acumulan puntos por tener múltiples títulos en el mismo nivel. La puntuación se otorgará de la siguiente manera:

Tabla de Puntuación de Formación Académica

Nivel Académico	Puntuación
Especialización	25
Maestría	50
Doctorado	100

Descripción

- Especialización: Se otorgarán 25 puntos.
- Maestría: Se otorgarán 50 puntos.
- Doctorado: Se otorgarán 100 puntos.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

Valoración de la formación académica

El puntaje obtenido en formación académica se multiplica por 0.20 para obtener su valoración total.

Valoración de la Prueba de Conocimientos (20%)

Tabla de Puntuación de Prueba de Conocimientos

Puntaje Obtenido	Puntuación para el Total
0 - 59 puntos	0
60 - 100 puntos	Puntaje Obtenido * 0.20

Descripción

- 0 a 59 puntos: Se otorgará un puntaje de 0.
- 60 a 100 puntos: Se multiplica el puntaje obtenido por cada aspirante por 0.20 para obtener su valoración total.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la selección de aspirantes para la entrevista se sumarán los puntajes obtenidos en experiencia profesional, formación académica y prueba de conocimientos. La fórmula para el cálculo total es: $Total = (Puntaje \text{ de Experiencia profesional} \times 0.20) + (Puntaje \text{ de Formación Académica} \times 0.20) + (Puntaje \text{ de Prueba de Conocimientos} \times 0.20)$. Los 10 aspirantes con los puntajes más altos en la suma de las tres evaluaciones serán seleccionados para pasar a la fase de entrevista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la lista de elegibles ocupando la misma posición, se debe determinar cuál debe integrar el grupo de diez (10) aspirantes y continuar con la siguiente etapa -



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

entrevista, para lo cual se tendrá en cuenta el criterio de elección de quien haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto de mayor experiencia profesional.

Finalmente, si se mantiene el empate, este se dirimirá a través del puntaje determinado en mayor formación académica.

PARÁGRAFO TERCERO: Se publicará el listado de aspirantes según el orden de puntuación obtenido en los tres aspectos valorados.

ARTÍCULO 15. ENTREVISTA, PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SUSTENTACIÓN DE PROPUESTA Y PLAN DE TRABAJO: En un término no mayor a cinco (5) días calendario, después de haberse publicado el resultado de la valoración de los tres ítems (experiencia laboral, formación académica y prueba de conocimiento), el Consejo Directivo en sesión definida para tal fin, entrevistará a cada uno de los diez (10) aspirantes con mayor puntaje, quienes realizarán la presentación de su propuesta y del respectivo plan de trabajo, este ítem corresponde al 40% de la valoración total para el proceso de designación del Rector (a).

PARÁGRAFO. Terminada la presentación, el Consejo Directivo determinará una terna para la designación del rector.

ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN DE RECTOR (A): El Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, convocará a sesión extraordinaria, cuyo único punto en el orden del día será la designación del Rector (a) de la Institución, con arreglo a las disposiciones del Estatuto General y la normatividad vigente de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Directivo, mediante votación, designará como Rector (a) a quien obtenga la mayoría de los votos por parte de los integrantes del Consejo Directivo. En caso de no lograrse dicha mayoría se realizará una nueva votación y así sucesivamente hasta obtener la votación requerida. Contra la decisión de la elección del rector no procede recurso administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pasadas tres (3) sesiones del Consejo sin que se haya logrado la votación requerida, será declarada nula la convocatoria y se volverá a abrir una nueva en un tiempo no menor a un mes. Todos los candidatos podrán volver a participar.



Institución Universitaria
de las Culturas y las Artes Populares IPC

ACUERDO No.10 DE 2024

Julio 10 de 2024

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL PRIMER RECTOR (A) EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC ”

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría Técnica Ad Hoc será la encargada de escrutar los votos y comunicar la decisión.

ARTÍCULO 17. POSESIÓN DEL RECTOR (A): En sesión convocada para tal efecto se realizará la posesión del Rector (a) designado por el Consejo Directivo para el periodo estatutario.

ARTÍCULO 18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las notificaciones de los actos surgidos durante el proceso de designación de Rector (a), se realizarán en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en especial los artículos 37, 56, 66 y subsiguientes de la misma, y aquellas que la modifiquen.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias incluido el Acuerdo 02 de 2023.

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los 10 días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA LÓPEZ CASTRO
Presidenta

TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria Ad hoc